



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ACOSO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

Colegio San Juan De Las Condes

1. Introducción

1.1. En el año 2011 se publica la ley 20.536 que regula, impide, previene y sanciona los casos de violencia escolar. Esta ley busca regular la forma en que los colegios deben asumir este problema, ya que es responsabilidad de los adultos prevenir y proteger a nuestros estudiantes.

Conforme a su proyecto educativo y a las exigencias de la legislación vigente, el Colegio San Juan De Las Condes, promueve la buena convivencia escolar, y el trato respetuoso entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Este Protocolo de Actuación se aplica ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, incluido el acoso escolar, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona; por ejemplo, un conflicto, peleas entre iguales, pelea ocasional entre dos o más personas.

Nuestro establecimiento educacional, por medio del presente instrumento normativo, cumple con el principio de protección del menor, con enfoques formativos y de derecho, establecidos en el PEI, de acuerdo a las leyes que rige y los lineamientos oficiales del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación.

Es importante que todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa estén capacitados para saber: prevenir, identificar, intervenir y abordar cualquier manifestación de acoso escolar. Este documento es un medio para lograr esos objetivos.

1.2. Es un deber fundamental de todo profesional o trabajador de nuestra institución, brindar protección a cada estudiante; para que su proceso educacional se desarrolle en un ambiente sano y seguro. Para complementar esta tarea, nuestro colegio cuenta con un Encargado de Convivencia Escolar, el cual, mediante distintas intervenciones, contribuye a la generación de relaciones de respeto mutuo y de solidaridad recíproca.

2. Fundamentos conceptuales

2.1. Definición de acoso escolar.- Conforme al artículo 16B de la Ley General de Educación, se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes, que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de

carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El acoso escolar o bullying es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad educativa.

2.1.1. Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

Violencia psicológica: considera las agresiones de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying como: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.

Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar y al ser sistemáticas constituyen acoso escolar o bullying. Estas son: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, combos, mordidas, arañazos, etc.

Violencia a través de medios tecnológicos (El CIBER-ACOSO): implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, WhatsApp, blogs, fotologs, Instagram, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciber-bullying o ciber-acoso. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

2.2. Características del acoso escolar.

El acoso escolar, tiene tres características principales que permite diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

A.- Se produce entre pares.

B.- Existe abuso de poder e imposición de criterio perjudicial a los demás. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

C.- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

2.3. El acoso escolar suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios, porque la situación suele ser conocida por terceros, observadores pasivos, que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

2.4. El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones como exclusión y marginación social, agresión verbal, agresión física indirecta (autoría intelectual), agresión física directa, violencia psicológica, intimidación, amenaza, chantaje o abuso sexual.

3. Indicadores para la detección de acoso escolar

3.1. Síntomas.

Los síntomas de sufrimiento de acoso escolar pueden variar según las características personales de los que lo sufren, sin embargo, hay algunos que se dan en casi todas las víctimas. Para facilitar la detección de un menor agredido, se describen algunos síntomas que pueden dar señal de un posible acoso escolar:

- A.- Tiene moretones, heridas, cortes y rasguños que no puede explicar.
- B.- Ha perdido el interés por ir al colegio y por hacer tareas.
- C.- Baja su rendimiento escolar.
- D.- Tiene pocos amigos o no tiene.
- E.- No participa en actividades fuera de horario de clases o en fin de semana.
- F.- Presenta regularmente falta de apetito
- G.- Tiene dolores de cabeza y/o de estómago antes de ir a clases.
- H.- Presenta aspecto triste, deprimido y de infelicidad.
- I.- Cambia de humor de forma inesperada.
- J.- Está irritable, con rabia y/o agresividad repentina.

3.2. Consecuencias.

El acoso escolar puede traer varias consecuencias negativas, tanto para la víctima, agresor y los compañeros que observan la agresión. Estas consecuencias van a variar dependiendo del caso y de los estudiantes, no obstante, podemos identificar algunas como las siguientes:

- A. Para la víctima: Puede traducirse en fobia y/o fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado
- B. Para el agresor o agresora: Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supra valoración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- C. Para los observadores: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

4. Prevención del acoso escolar en nuestra comunidad educativa

4.1. El Colegio San Juan De Las Condes establece criterios y procedimientos para abordar y sancionar conflictos, situaciones de violencia y todo comportamiento no concordante con las normas, acuerdos, principios expresados en el Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar.

4.2. El amor, respeto y solidaridad hacia el prójimo lo hacemos presente en nuestra labor de enseñanza y aprendizaje con los estudiantes y con toda la comunidad educativa, a través de nuestros sellos Paz, Autocuidado y Bienestar.

4.3. Para complementar nuestra misión, existe un Encargado de Convivencia Escolar y el Departamento de Formación y Cultura de Paz, quienes intervienen

entregando valores y herramientas para una sana convivencia escolar, o interviniendo en los diversos estamentos de nuestra comunidad educativa cuando existe alguna dificultad en el área.

4.4. Se integran también a esta misión los profesores jefes del establecimiento educacional, los cuales brindan apoyo y contención a los alumnos al presentarse una situación de acoso escolar. Además, ellos trabajan el compañerismo, respeto, tolerancia y sana convivencia mediante programas y talleres de orientación y actividades prácticas como objetivo de prevención y formación.

5. Responsabilidad de las familias y los docentes en la prevención del acoso escolar

5.1. Responsabilidad de las familias.

Los padres, madres y apoderados tienen especial relevancia en el proceso formativo de sus hijos, entregando las primeras herramientas que configuran el crecimiento emocional y social de niños y adolescencia. En este proceso de desarrollo se establecen las bases que les permitirán relacionarse socialmente. De allí que desarrollar la empatía, esto es, la capacidad de conectarse con los sentimientos del otro, resulta vital, puesto que, en las situaciones de bullying especialmente en los niños agresores, esta capacidad se encuentra deteriorada o insuficientemente desarrollada por lo que requiere ser reforzada permanentemente. Su rol con el proceso formativo de sus hijos implica asumir compromisos y responsabilidades frente a la institución escolar. Muchos padres, madres y apoderados se resisten a admitir que sus hijos puedan estar agrediendo o maltratando a otros y, por lo tanto, agravan el problema, porque dejan a los estudiantes sin apoyo y sin posibilidad de revertir a los comportamientos violentos, reforzando su imposibilidad de relacionarse adecuadamente con los demás. Por otra parte, aquellas familias que tienden a sobre reaccionar entre cualquier episodio que afecte a sus hijos, sin discriminar si se trata de una agresión aislada o permanente, impiden que sus hijos desarrollen estrategias para resolver los conflictos, volviéndolos dependientes e inseguros. La clave es que estén alerta frente a señales que puedan indicar que el niño requiere de la intervención de un adulto para resolver un problema o detener una situación de agresión.

5.2. Responsabilidad de los docentes.

Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el acoso escolar, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases. La actitud del docente, su modo de actuar y de relacionarse con los estudiantes son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia armoniosa, fundamento básico para prevenir el acoso escolar. Por el contrario, la presencia de un profesor autoritario puede constituirse en modelo para un estudiante que puede reproducir su acción intimidando a sus pares. De igual forma, los docentes pueden inconscientemente inducir al acoso escolar, cuando manifiestan una actitud negativa hacia un estudiante, lo que puede ser usado por

otros estudiantes como una excusa para maltratarlo; lo mismo puede ocurrir si se usa el sarcasmo o formas sutiles de ridiculización.

5.3. Es necesario, por lo tanto, poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes y fortalecer las competencias sociales y ciudadanas que les permitan establecer interacciones grupales sanas y responsables, que los dispongan a prevenir el bullying en el establecimiento educacional y salas de clases. Lo anterior permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias, por nombrar algunas destrezas, se aprenden más por la práctica cotidiana y de la observación de los adultos. Por consiguiente, se hace necesario que los docentes se preocupen de incorporar en todas las disciplinas, asignaturas o sectores de aprendizaje objetivos fundamentales transversales en su enseñanza, sobre todo el desarrollo de los principios y valores como la tolerancia, la no discriminación, la solidaridad, la responsabilidad, el reconocimiento y valoración del otro, el reforzamiento de la identidad propia, habilidades sociales entre otros.

6. Procedimiento en caso de acoso escolar.

Cuando se detecte o reciba la denuncia de un caso de acoso escolar, se aplicará el siguiente protocolo:

6.1. Recepción de la denuncia

a. La denuncia del caso puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, apoderados, auxiliares de servicios menores, administrativos) de manera directa (entrevista) o por medio de un documento escrito al Encargado de Convivencia Escolar.

b. Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de acoso escolar deberá acoger objetivamente el relato mostrando empatía, comprensión y no emitir juicios. En esta primera aproximación, se debe contener emocionalmente a quien presenta el reclamo y obtener información de lo sucedido. Además, la persona que ha recibido la denuncia debe mantener el sigilo o confidencialidad del problema que se le ha dado a conocer por él o los denunciantes. Posteriormente, se debe llevar al estudiante a una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar para dar curso a la indagación.

6.2. Indagación y detección

6.2.1 Las personas habilitadas para indagar una denuncia de acoso escolar son:

- El Encargado de Convivencia Escolar o Tutor/a
- En situaciones excepcionales, el mismo Director podrá designar a otra persona para que realice esa tarea.

6.2.2 Entrevista con los involucrados:

- El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de ésta y el rol que les cabe a cada uno de ellos

(participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

6.2.3. Una vez realizada la indagación por parte del primer receptor, cuando no sea el Encargado de Convivencia Escolar, se debe derivar el caso a él, quien debe, realizar los siguientes pasos:

1. Consignar la denuncia y las entrevistas realizadas en la hoja de entrevistas, en la cual se detallará la situación; al mismo tiempo, se escribirá la acusación presentada en la hoja de vida del estudiante, en el libro de clases digital, del que es víctima y la de los agresores.

2. Citar a sus apoderados, a través de la agenda del colegio u otro medio de comunicación, a una entrevista con Encargado de Convivencia Escolar, donde se les informará la situación denunciada

3. Informar al Director de la denuncia, al Equipo de Gestión y al profesor/a jefe.

6.2.4. Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

6.2.5. Al inicio del proceso se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los estudiantes y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios de comunicación escritos si las circunstancias así lo ameriten, tales como la Agenda del Colegio o el Correo Electrónico. Sea cual fuere la manera de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar del proceso a todos los involucrados:

- a. La situación denunciada

- b. El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella

- c. El proceso que se realizará para resolver la denuncia

- d. Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.

- e. Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.

- f. Una vez dictada la sentencia los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito personalmente al Encargado de Convivencia Escolar o a quien haga sus veces.

6.2.6. El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de siete días hábiles.

6.3. Intervención

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Encargado de Convivencia Escolar a la adopción de las siguientes medidas:

A.- Separación inmediata de la víctima de sus potenciales agresores y medidas de protección sobre ella, tales como apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal, según sus necesidades.

B.- Aplicación de sanciones disciplinarias al estudiante o estudiantes agresores, conforme a las medidas y procedimientos del Manual de Convivencia.

C.- Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos constituyen delitos.

6.4. Seguimiento y Medidas formativas y/o reparatorias

A. En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar se encargará de verificar el cumplimiento de la medida.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para la víctima:

- Derivación a psicóloga/o que realizará un trabajo de apoyo y orientación.
- Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- Trabajo de orientación con los profesores que les dictan a clases al estudiante.
- Intervención directa en el curso (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para él o los victimarios:

- Derivación a psicóloga/o que realizará un trabajo de apoyo y orientación.
- Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- Aplicación de sanción, según Manual de Convivencia.
- Realizar un trabajo reparatorio voluntario, con el consentimiento de su apoderado, para remediar la falta.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para los compañeros de curso:

- Acompañamiento permanente de la psicóloga para víctima, victimario y su familia.
- Taller de reflexión sobre el tema con los compañeros de curso.
- Repaso y socialización del protocolo con los estudiantes y profesores.
- Reflexión sobre lectura de cuento, video, títeres, etc., para niños pequeños.
- Reforzamiento de asignaturas que tratan el tema.
- Refuerzo sobre los derechos del niño.
- Talleres de autocuidado por curso.
- Fortalecimiento de redes de apoyo.

B. Si el resultado es satisfactorio (para la víctima) al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado en el libro de actas el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al estudiante y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

C. Encargado de Convivencia Escolar entregará informe escrito al Director sobre el desarrollo del caso y la solución del mismo. Seguidamente, informará al profesor jefe, sobre el resultado y las remediales pedagógicas a realizar.

7. Maltrato de adulto a estudiante

7.1 Responsables de la activación del Protocolo de Actuación.

Dada la mayor gravedad de la conducta, por tratarse de una acción de un adulto cometido hacia un estudiante, siempre se comunicará al Encargado de Convivencia, por escrito, y este a Dirección.

1° Toda vez que un integrante de la Comunidad Educativa tome conocimiento de un hecho que atente contra la sana convivencia, deberá comunicarlo por escrito a la Unidad de Tutoría quien realizará una primera contención emocional, del estudiante afectado y pedirá asistencia a la psicóloga para su manejo emocional.

7.2 Procedimiento de la determinación de la falta.

2° El procedimiento de determinación de la falta será materializado por el Encargado de Convivencia. Si este fuera el presunto agresor, la Dirección designará su reemplazo.

3° Se deberá seguir el procedimiento señalado en el Artículo 9.8 “Del justo y debido proceso” y lo señalado en el presente Protocolo.

4° Con los antecedentes recopilados, el Encargado de Convivencia resuelve si la situación es constitutiva de falta o desestima la denuncia. De ambas situaciones se debe dejar registro en Archivo de Acta.

5° Comunicación a los Apoderados: El conocimiento sobre hechos deberá comunicarse formalmente a los apoderados, ya sea mediante agenda o mail, pudiendo además citarlos según amerite, a entrevista. Particularmente en el caso de situaciones de violencia, esta comunicación no podrá exceder las 48 horas desde conocidos los hechos.

6° Una vez terminado el procedimiento de determinación de faltas, los resultados serán informados a la Dirección, quien decidirá la medida a aplicar dependiendo de los antecedentes disponibles y la gravedad de la falta.

7° Una vez conocidos los hechos, la Dirección adoptará medidas de protección para el afectado principalmente con el propósito de resguardar su integridad física y psicológica, tendientes a evitar contacto del agresor con el estudiante agredido.

8° Recursos. Reconsideración, plazo de 5 días desde la notificación de la medida.

Apelación del proceso, en plazo de 5 días siguientes a la notificación de la reconsideración. Si no se interponen recursos, se considera aceptado el proceso en todas sus partes.

7.3 Medidas de resguardo destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes.

Para dar cumplimiento al 7° del procedimiento descrito en el ítem anterior y conforme a la gravedad del caso, se establece lo siguiente:

- En el caso de que el agresor fuera funcionario, Dirección le podrá asignar nuevas tareas para evitar el contacto con el afectado, manteniendo su sueldo mientras dure la investigación.
- En caso que el agresor fuera un apoderado u otro adulto no vinculado al colegio, se podrá disponer el No ingreso de esta persona a las dependencias del colegio, entendiendo por estas incluso del estacionamiento o puertas y portones de ingreso del colegio.
- Tanto Dirección como el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de estimar un riesgo inminente de maltrato, deberán interponer un recurso de protección en los tribunales competentes a favor del estudiante

agredido. Asimismo, se podrá solicitar la concurrencia de Carabineros de Chile al Establecimiento.

- A favor del estudiante se podrá establecer un seguimiento cercano de parte de su profesor jefe u otro miembro del equipo del ciclo, con la finalidad de conocer la situación actual del estudiante agredido o en riesgo de agresión, esto se realizará a través de entrevistas semanales al estudiante u observación directa en la sala y patio.
- Como acuerdo con los apoderados del estudiante afectado, se podrán establecer acuerdos de protección tales como el retiro diario del estudiante por parte de un adulto responsable que le brinde seguridad, el acompañamiento de tutoría hasta la puerta del Establecimiento o el llamado telefónico inmediato al apoderado del estudiante cuando este se sienta inseguro.

7.4 Medidas y sanciones pedagógicas.

Respecto a la víctima:

- Se ofrecerá una primera evaluación psicológica del estudiante por parte de la psicóloga del Colegio, quedando abierta la posibilidad de hacer un posterior seguimiento o derivación externa.
- En caso de estimarse, por el equipo que lleva adelante el procedimiento de determinación de faltas como pertinente, el adulto agresor ofrecerá las disculpas al estudiante agredido en el contexto de una mediación realizada por el Encargado de Convivencia Escolar. De no ser esto posible, éste ofrecerá las disculpas correspondientes a nombre del agresor o comunicará al estudiante (y a su apoderado) los pasos que se llevaron a cabo dentro del proceso y existirá el compromiso de no propiciar el encuentro entre el adulto y el o la estudiante agredido. Esto se dejará registrado por escrito en acta de entrevista con el estudiante y/o con ambos si procede.

Respecto del agresor o los agresores:

- Si durante el curso de la investigación se toma conocimiento de que el agresor ha incurrido en una conducta que puede ser constitutiva de delito, se procederá a denunciar en la forma descrita en el Reglamento Interno. Se evaluará en caso de ser necesario, la pertinencia de concurrir a los Tribunales competentes.

Respecto al resto de los estudiantes del curso o nivel, según corresponda:

- El Encargado de Convivencia Escolar presentará un breve resumen del procedimiento y las decisiones tomadas toda vez que las acciones de violencia hayan sido públicas.

7.5 Cómo se abordará la comunicación con las familias.

Familia del agredido:

- A los apoderados se los citará para informar los resultados de la investigación. Se les facilitará toda la información que dé cuenta del proceso realizado y decisiones tomadas. Toda entrevista debe quedar registrada por escrito y firmada por las personas participantes en ella.

Familia del agresor o de los agresores:

- En caso de proceder, debido a la falta de conciencia del adulto responsable, se comunicará a algún familiar directo (significativo), con la finalidad de activar algún tipo de red de apoyo para el trabajador en cuestión.

7.6 Vías de información y comunicación al conjunto de la Comunidad Educativa.

- La Dirección del Colegio, informará de los hechos y resoluciones en forma general a través de un comunicado oficial a los miembros de la comunidad educativa.

7.7 Instancias de derivación y consulta.

- Psicólogos externos, con los cuales el colegio mantendrá contacto, a favor de prestar apoyo al estudiante víctima de la agresión. Los especialistas externos no podrán ser familiares ni conocidos de la familia con el objetivo de mantener independencia en el trabajo de los estudiantes.

7.8 En caso de traslado a centro asistencial.

En el caso de ser necesario el traslado a un centro asistencial, será contactado el apoderado. Los estudiantes con Seguro de Accidente o Servicios de Urgencia Particular, y según la gravedad, serán derivados en forma inmediata donde corresponda, acompañados por un profesor o Tutor/a, previa autorización del apoderado, de lo contrario, es éste el que retira para trasladar. De cualquier manera, se establece la Clínica Santa María como entidad de salud que cubre el seguro escolar al momento de matricular.

8. Agresiones contra miembros de la comunidad educativa:

En el caso en que sea agredido un directivo, profesor/a, administrativo o personal de aseo, de forma verbal, física o través de las redes sociales por algún padre o apoderado se procederá según el Manual de Convivencia

9. Agresiones contra apoderados por integrantes de la comunidad educativa.

9.1 En caso de existir agresiones verbales o físicas ejecutadas por funcionarios del Colegio, como es el caso de docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares y directivos u otros hacia un apoderado, tendrán la facultad de investigar cada hecho, el directivo inmediatamente superior del funcionario que hubiese cometido la agresión, previa constancia expresa y formal presentada por el padre, madre o apoderado, registrándola en la Hoja de Entrevistas o por medio de documento formal escrito o por correo electrónico, en el cual se detalle el o los hechos denunciados que expliquen claramente el tipo de agresión, quién específicamente la ejecutó, la fecha, hora y lugar o dependencia del colegio en que ocurrió, la identificación y nexo con el Colegio del o la denunciante.

9.2 En caso de verificarse una agresión verbal por parte de un funcionario, docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, auxiliar u otro a un

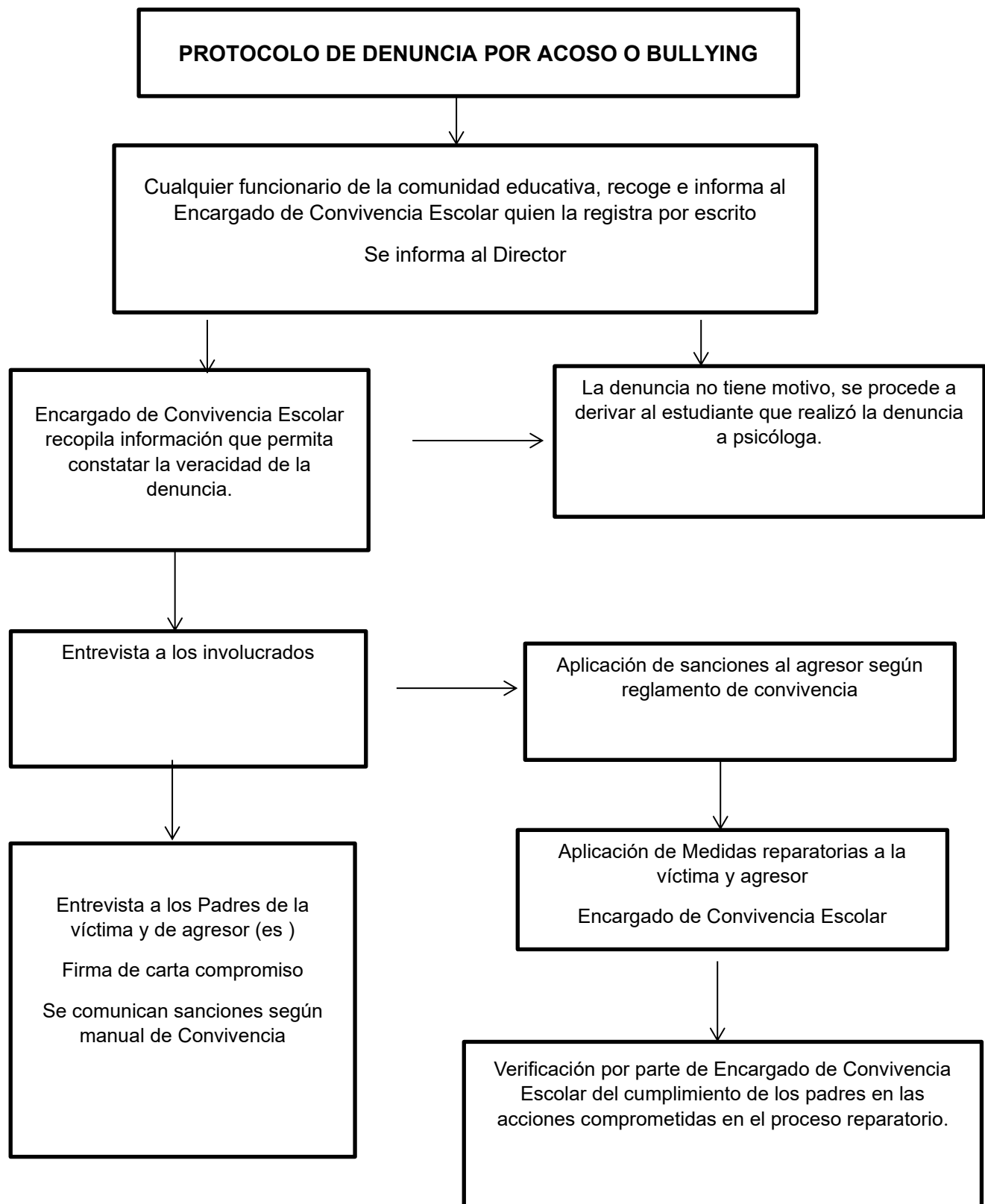
padre, madre o apoderado del Colegio, el superior directo del funcionario denunciado realizará una amonestación por escrito en su hoja de vida, solicitará a este participar de un arbitraje ofreciendo una disculpa y un compromiso férreo de no reincidencia dirigida al padre, madre o apoderado agredido y teniendo como ministro de fe al superior directo del funcionario denunciado o a quien se designe, dejando constancia de acuerdos y compromisos tendientes a establecer responsabilidades y buscando restablecer la relación entre los actores. En el caso de reincidencia en la actitud por parte del funcionario denunciado hacia el mismo u otro apoderado del Colegio, el hecho ameritará por sí mismo la desvinculación del funcionario, docente o asistente de la educación denunciado.

9.3 En caso de verificarse agresión física por parte de un funcionario del Colegio, docente, asistente de la educación, directivo, administrativo, auxiliar u otro a un padre, madre o apoderado del Colegio, el hecho será puesto inmediatamente en conocimiento de Dirección, quien procederá a denunciar la agresión física a la Fiscalía, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. Lo descrito anteriormente ameritará la desvinculación del funcionario.

9.4 En cualquiera de las situaciones planteadas en el presente Protocolo, el encargado de investigar y realizar los procedimientos descritos será el Encargado de Convivencia Escolar o quien sea designado por la Dirección.

9.5 Todo actor de la Comunidad Educativa que haya sido sancionado en cualquier instancia conforme al siguiente Protocolo, tendrá la posibilidad de apelar dentro de un plazo de 5 días hábiles. La apelación debe ser presentada formalmente en un documento por escrito al Encargado de Convivencia Escolar. La Dirección junto al Comité para una Buena Convivencia tendrán la responsabilidad de analizar y resolver si dan o no lugar a la apelación presentada por el actor de la Comunidad Educativa en un plazo no mayor a 3 días hábiles. Esta será también respondida formalmente por medio escrito, dirigida específicamente al actor de la Comunidad Educativa que corresponda.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO



FIRMA ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE ACOSO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

Con fecha _____ firman activación de Protocolo de Acoso y/o Violencia Escolar el Apoderado del estudiante: _____, Curso: _____ y Encargado de Convivencia de Escolar y/o Tutor/a de Ciclo.

Apoderado

Encargado de Convivencia Escolar
y/o Tutor/a de Ciclo

Compromiso de Superación de Conducta de Acoso y/o Violencia Escolar
(Estudiante)

Yo, _____ Cédula de Identidad N°
_____ Alumno (a) del curso _____, dejo constancia de conocer el
Protocolo de Actuación en caso de Acoso y/o Violencia Escolar, el Reglamento de
Convivencia Escolar y de asumir el **COMPROMISO** de:

- 1º Reconocer que he realizado conductas de Acoso y/o Violencia Escolar.
- 2º Aceptar la aplicación de Plan de Intervención y las acciones que implique.
- 3º Aceptar la derivación, evaluación y tratamiento del especialista pertinente (redes de apoyo externo), en caso de ser necesario y requerido.

De no acatar los puntos 1º, 2º y 3º de este documento y de continuar con la conducta de acoso y/o violencia escolar, asumo las sanciones que la Dirección del Establecimiento determine.

FIRMA ESTUDIANTE

NOMBRE Y FIRMA ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR

Las Condes, _____ de _____ del _____.

Compromiso de Superación de Conductas de Acoso y/o Violencia Escolar

Apoderado (a)

Yo _____ Cédula Identidad N° _____

Apoderado (a) del estudiante _____

del curso _____ de **constancia** de conocer el Protocolo de Actuación en caso de Acoso y/o Violencia Escolar, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de asumir el **COMPROMISO** de:

1º Apoyar a mi pupilo (a) para que modifique las conductas de violencia escolar que manifiesta.

2º Fomentar la reflexión en mi pupilo (a) para que supere la o las acciones de acoso y/o violencia escolar que genera.

3º Llevar a mi pupilo (a) al profesional especialista para que realice el tratamiento necesario para apoyarlo (a) en los problemas conductuales que presenta.

4º Presentar a Tutoría las evidencias (documentos, informes) que demuestren lo descrito en el punto 3 de este documento.

5º Asistir a las entrevistas y citaciones que emanen de la Dirección, Orientación y del Profesor (a) Jefe de mi pupilo (a).

6ª Asumir, de no verificarse cambios en la conducta de mi pupilo (a), las sanciones que emanen del Reglamento de Convivencia Escolar.

FIRMA APODERADO

NOMBRE Y FIRMA

ENCARGADO CONVIVENCIA ESCOLAR

Las Condes, ____ de _____ del ____.